



Trabajadores portuarios

Aporta antecedentes acerca de la normativa laboral que rige a los trabajadores que prestan servicios en los recintos portuarios.

A René le ofrecieron trabajar en un puerto, pero no tiene claro cómo será su jornada laboral y cuáles son sus derechos en cuanto a descansos.

◦ **¿Quiénes son legalmente trabajadores portuarios?**

El trabajador que cumple funciones de carga y descarga de mercancías y demás faenas propias de la actividad portuaria, tanto a bordo de naves y artefactos navales en los puertos como en los recintos portuarios.

◦ **¿Quién controla el ingreso a los recintos portuarios?**

La autoridad marítima, que, por razones fundadas de orden y seguridad, podrá impedir el acceso de cualquier persona.

◦ **¿Cómo se controla el cumplimiento de la normativa laboral en las actividades portuarias??**

La Dirección del Trabajo debe coordinar con la autoridad marítima un sistema de control de cumplimiento de la normativa laboral portuaria.

◦ **¿Qué descansos se establecen para los trabajadores?**

En de turnos de más de cuatro horas, los trabajadores portuarios, independientemente de su modalidad contractual, tendrán derecho a un descanso dentro de la jornada de media hora, de carácter irrenunciable. El descanso deberá otorgarse simultánea o alternadamente a todos los trabajadores, permitiéndoles empezar el descanso para colación en el período de tiempo comprendido entre las 3,5 y 5 horas de iniciado el turno. Las empresas deben asegurar que existan instalaciones adecuadas para el descanso.

◦ **¿Cómo debe ser la jornada ordinaria de trabajo?**

La jornada ordinaria de trabajo se realizará por turno, tendrá la duración que las partes convengan y no podrá ser superior a ocho ni inferior a cuatro horas diarias. El empleador podrá extender la jornada ordinaria sobre lo pactado siempre que deban terminarse las faenas de carga y descarga, sin que, en ningún caso, ésta pueda exceder de diez horas diarias. Las horas trabajadas en exceso se considerarán extraordinarias y se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento de la remuneración convenida.

◦ **¿Qué es el contrato de trabajadores portuarios eventuales?**

Es el que celebra el trabajador portuario con un empleador, en virtud del cual el trabajador se compromete a ejecutar una o más labores específicas y transitorias de carga y descarga de mercancías y demás faenas portuarias, cuya duración no es superior a veinte días.

◦ **¿Qué son los convenios de provisión de puestos de trabajo y cómo se asegura un salario mínimo a los trabajadores que los suscriben?**

Los convenios sobre provisión de puestos de trabajo son acuerdos entre uno o más empleadores y uno o más trabajadores portuarios o sindicatos. Estos convenios deben contener por parte del o los empleadores la garantía de un número de ofertas de acceso a puestos de trabajo suficientes para asegurar al menos el valor del ingreso mínimo mensual a cada trabajador.

◦ **¿Debe haber comité paritario en las actividades portuarias?**

Sí, las empresas de muellaje estarán obligadas a constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en cada puerto, terminal o frente de atraque, siempre que, sumados los trabajadores sean más de 25 personas, conforme al promedio mensual del año calendario anterior.